



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0973/2023/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número SCX/UT/113/2024, signado por la licenciada María Isabel Ovando Pineda, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro; con misma fecha fue remitido a través de la oficialía de Partes de este Órgano garante - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio SCX/UT/113/2024, signado por la licenciada María Isabel Ovando Pineda, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 83, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro; feneció el cuatro de abril del dos mil veinticuatro, y para informar a este Órgano Garante feneció el nueve de abril del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio SCX/UT/113/2024, signado por la licenciada María Isabel Ovando Pineda, Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO**

**DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**

**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS / jbch

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
**Secretaría General de Acuerdos**

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  
**Secretaría General de Acuerdos**  
**Depto. de Ejecución de Resoluciones**  
2024 - 2025

H. Xoxocotlán - S.G.A. -

## Modificación de respuesta R.R.A.I./0973/2023/SICOM

De: "Transparencia Xoxocotlán" <transparencia.xoxo@gmail.com>

Fecha: 19/03/2024 19:58

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

La que suscribe Lic. María Isabel Ovando Pineda Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Santa Cruz Xoxocotlán. Por este medio envió en tiempo y forma respuesta de modificación del recurso R.R.A.I./0973/2023/SICOM toda vez que el sistema no me permite aplicar la carga correspondiente.

Atentamente

Lic. María Isabel Ovando Pineda

Titular de la Unidad de Transparencia

Adjuntos ( 1 archivo, 6.2 MB)

- RESPUESTA MODIFICADA 0973.pdf (6.2 MB)





DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SANTA  
CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: SCX/UT/113/2024.  
EXPEDIENTE: R.R.A.I./0973/2023/SICOM  
ASUNTO: SE FORMULA RESPUESTA.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; a 19 de marzo de 2024.

**CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Lic. María Isabel Ovando Pineda, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo:

En cumplimiento a la Resolución emitida dentro del expediente número R.R.A.I./0973/2023/SICOM de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, mismo que nos fue notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), mediante el cual el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ordena a este Sujeto Obligado:

**PRIMERO-** *Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 1 en las áreas competentes y proporcione al particular la parte relativa de las declaraciones patrimoniales (en versión pública) iniciales y de modificación del sujeto obligado, donde se adviertan los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en el considerando quinto.*

*En caso de que en su momento no se hubiera entregado una versión pública de la declaración patrimonial, llevar a cabo la misma conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LTAIPBG, así como el trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas.*

Respecto a este punto, es esencial subrayar que el Sujeto Obligado dio en tiempo y forma respuesta a su solicitud inicial, tal y como lo establece el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del estado de Oaxaca; sin embargo y acatando lo ordenado en la resolución del recurso antes mencionado; con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, el suscrito solicitó al área administrativa correspondientes de este Sujeto Obligado Municipio de Santa Cruz

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ  
XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

Xoxocotlán; a través del oficio con número SCX/UT/106/2024, para que dentro de sus facultades y atribuciones, realizara una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos que comprenden su área administrativa y en caso de contar con la información requerida la remitieran de manera inmediata a ésta Unidad de Transparencia. Derivado de lo anterior la L.I. Cruz Soreli Ilescas Melgar Contralora Interna Municipal remite su respuesta mediante oficio número SCX/CIM/022/2024, manifestando que la declaración patrimonial se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 70, fracción XII en los siguientes hipervínculos: Link Declaración Inicial: <https://acortar.link/52xy7m> Link Declaración de modificación: <https://acortar.link/Wt0hv9> . Adjunto al presente remito la documentación a que me refiero.

**SEGUNDO.** - *Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 10, relativa al "monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)", y lo proporciones al particular, siguiendo el criterio SO/003/2019, relativo al periodo de búsqueda.*

Respecto a este punto, le informo que con fecha 13 de marzo del año que transcurre se solicitó al C.P. Emiliano Reyes Santiago Coordinador de Egresos de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; realizara una búsqueda exhaustiva de la información que se nos solicita, mediante oficio número SCX/UT/107/2024, derivado de lo anterior con fecha diecinueve de marzo del año en curso mediante oficio sin número, manifiesta que en atención a lo solicitado comparte el siguiente link <https://santacruzoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/> donde se puede consultar el estado analítico de Ingresos del ejercicio fiscal 2023, asimismo se hace del conocimiento al solicitante que debe realizar la búsqueda de manera trimestral respecto al ejercicio fiscal 2023, así como también puede acudir a las instalaciones de manera personal para solicitar cualquier información para complementar su petición. Adjunto al presente remito los oficios a que me refiero.

**TERCERO.** - *Proporcione las funciones del personal de seguridad adscrito a la Presidencia municipal, remitir la prueba de daño relativa a la publicidad de sus nombres y acta del Comité de Transparencia por el cual confirme la reserva de la información, en los términos establecidos en la presente resolución.*

Respecto a este punto es muy importante hacerle del conocimiento que se giró atento oficio con número SCX/UT/108/2024 de fecha trece de marzo del año que transcurre, al Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a efecto de que proporcionara la información requerida. Derivado de lo anterior remite prueba de daños mediante oficio número CSPVPC/921/2024 de fecha dieciséis de marzo de 2024. Mismo que de manera escaneada adjunto al presente.

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230





Asimismo, con esa misma fecha dieciséis de marzo del año que transcurre, mediante oficio CSPVPC/923/2024 solicitó la intervención del Comité de Transparencia a efecto de que toda información personal de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública de éste municipio se clasifique como reservada.

**CUARTO.** - Derivado de lo anterior con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con la finalidad de Someter a dicho Comité al análisis, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, a efecto de que se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085

Finalmente, le comento que el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados; así mismo, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes; aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"**



**LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán,  
Dpto. Centro, Oax  
01/04/2022  
al 31/12/2024

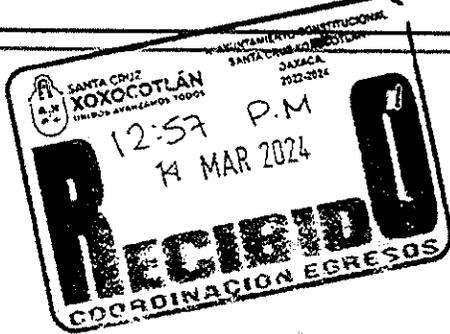




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República mexicana"



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: SCX/UT/107/2024.  
ASUNTO: LA QUE SE INDICA.

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAX., 13 DE MARZO DE 2024.

C.P. EMILIANO REYES SANTIAGO  
COORDINADOR DE EGRESOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
PRESENTE

En atención a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (OGAIPO) con número de expediente R.R.A.I./0973/2023/SICOM con fecha de 23 de febrero de 2024 interpuesto por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173623000085, le remito el análisis y resolución de la respuesta dada en su oficio con número CE/MSCX/002/2024 resultando lo siguiente:

Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 10, relativa al "monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)", y lo proporciones al particular, siguiendo el criterio SO/003/2019, relativo al periodo de búsqueda.

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva dar atención a dicha notificación de manera INMEDIATA y remitir su respuesta a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de ser atendida como lo establece la ley en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Mpio. Santa Cruz  
Xoxocotlan,  
Oto. Centro, Oax  
02/04/2022  
31/12/2022

LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ  
XOXOCOTLÁN OAXACA

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024

"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"



Santa Cruz Xoxocotlán, a 19 de marzo 2024.

**LIC. MARIA ISABEL OVANDO PINEDA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**  
**PRESENTE.**

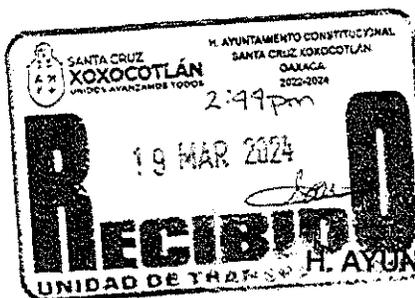
El que Suscribe C.P. Emiliano Reyes Santiago en mi carácter de Coordinador de Egresos de este H. Ayuntamiento, y en atención a su oficio No. SCX/UT/107/2024, en donde solicita la atención del Folio 201173623000085 solicitado a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

"Monto de recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor, etc)", referente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

En atención a lo anterior se comparte el siguiente link, donde podrá consultar el Estado Analítico de Ingresos del ejercicio fiscal 2023, de igual manera se Hace del conocimiento del solicitante que puede acudir a las instalaciones de este H. Ayuntamiento de manera física a solicitar cualquier información que complemente su petición.

<https://santacruzoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/>

Sin mas por el momento y esperando coadyubar, reciba un cordial saludo.



  
COORDINACIÓN DE EGRESOS  
**G.P. EMILIANO REYES SANTIAGO**  
COORDINADOR DE EGRESOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.  
31/12/24





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República mexicana"

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: SCX/UT/108/2024.  
ASUNTO: LA QUE SE INDICA.

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAX., 13 DE MARZO DE 2024.

LIC. RAUL GUILLEN PADILLA  
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
P R E S E N T E

En atención a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (OGAIPO) con número de expediente R.R.A.I./0973/2023/SICOM con fecha de 23 de febrero de 2024 interpuesto por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173623000085, le remito el análisis y resolución de la respuesta dada en su oficio con número CSPVPC/2701/2023 resultando lo siguiente:

Proporcione las funciones del personal de seguridad adscrito a la Presidencia municipal, remitir la prueba de daño relativa a la publicidad de sus nombres y acta del Comité de Transparencia por el cual confirme la reserva de la información, en los términos establecidos en la presente resolución.

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva dar atención a dicha notificación de manera INMEDIATA y remitir su respuesta a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de ser atendida como lo establece la ley en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"UNIDOS AVANZAMOS TODOS" UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mpio. Santa Cruz Xoxocotlán, Dto. Centro, Oax. 02/04/2024

LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Recibi Documento Oficial

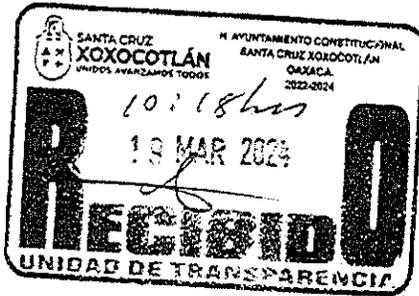
Juan Carlos Ventura Clavel

14/03/2024  
14:27



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



DEPENDENCIA: COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.  
No. DE OFICIO: CSPVPC/ 921/2024.  
ASUNTO: SE REMITE.

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 16 de marzo de 2024.

LIC. MARIA ISABEL OVANDO PINEDA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA CRUZ XOXCOTLÁN.  
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a la solicitud de acceso a la información con número de 201173623000085 y con fundamento al Título Décimo Tercero, Artículo 149, 150 fracción I, II, III, V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y en el artículo 54 fracción in de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito sea clasificada como reservada, esto en las siguientes consideraciones:

La valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública, y que esta Dependencia debe garantizar, Implica un compromiso de orden prioritario, de la solicitud de información antes citada, toda vez, que su difusión puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona en virtud de que al darse a conocer, vendría a menoscabar o lesionar la capacidad de defensa de las autoridades de seguridad pública, y por ende la del Estado al poner en desventaja la realización de acciones, operativos y programas de vigilancia, seguridad de las personas, así como la de los servidores públicos que realizan estas tareas, lo que colocaría en una situación de riesgo todas las funciones destinadas proteger la integridad seguridad de este Municipio, resultando evidentemente, una afectación clara y precisa, derivado de ello esta Comisión de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Ciudadana, No puede brindar dicha información solicitada.

Lo anterior para efectos que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**  
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA

COMISIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, VIALIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA  
Mpio. Santa Cruz  
CALLE RIO PAPALOAPAN NÚM. 103-A, FRACC. RIVERAS DEL ATOYAC, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN,  
Cto. Centro, Oax  
02/04/2022  
01 31 12 2024

LIC. RAÚL GUILLÉN PADILLA

CALLE RIO PAPALOAPAN NÚM. 103-A, FRACC. RIVERAS DEL ATOYAC, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN,

CENTRO, OAXACA. C.P. 71230





DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: SCX/UT/106/2024.  
ASUNTO: LA QUE SE INDICA.

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAX., 13 DE MARZO DE 2024.

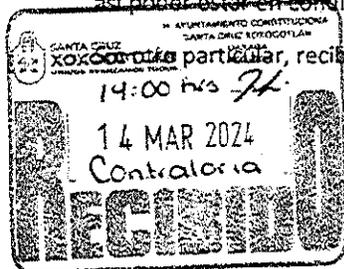
LI. CRUZ SORELI ILESCAS MELGAR  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
P R E S E N T E

En atención a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (OGAIPO) con número de expediente R.R.A.I./0973/2023/SICOM con fecha de 23 de febrero de 2024 interpuesto por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173623000085, le remito el análisis y resolución de la respuesta dada en su oficio con número SCX/CIM/084/2023 resultando lo siguiente:

Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 1 en las áreas competentes y proporcione al particular la parte relativa de las declaraciones patrimoniales (en versión pública) iniciales y de modificación del sujeto obligado, donde se adviertan los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en el considerando quinto.

En caso de que en su momento no se hubiera entregado una versión pública de la declaración patrimonial, llevar a cabo la misma conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LTAIPBG, así como el trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas.

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva dar atención a dicha notificación de manera INMEDIATA y remitir su respuesta a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de ser atendida como lo establece la ley en la materia.



ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Mpio. Santa Cruz Xoxocotlan,  
Oax. Centro, Oax  
LIC. MARÍA ISABEL OVANDO RINEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



DEPENDENCIA:	Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán
ÁREA:	Contraloría Interna Municipal.
No. DE OFICIO:	SCX/CIM/022/2024
ASUNTO:	CONTESTACION A OFICIO SCX/UT/106/2024.

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 16 de marzo de 2023.

LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.  
P R E S E N T E.

En seguimiento a su oficio SCX/UT/106/2024, referente a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la información (OGAIPO), con número de expediente R.R.A.I./0973/2023/SICOM con fecha de 23 de febrero de 2024, tengo a bien informarle lo siguiente:

- I. "¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?"

R: La declaración patrimonial se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 70, fracción XII en los siguientes hipervínculos:

Link Declaración inicial:  
<https://acortar.link/S2xy7m>

Link Declaración de modificación:  
<https://acortar.link/Wt0hv9>

Por lo anterior, le informo que las Declaraciones Patrimoniales Inicial y de Modificación del Presidente Municipal se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia, aunado a que se le adjuntaron los links que enlazan de manera directa a cada una de ellas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"

L.I. CRUZ SORELI ILES CAS MELGAR.  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71230

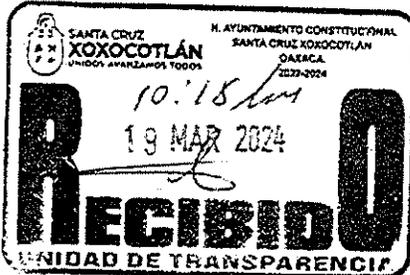


H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024

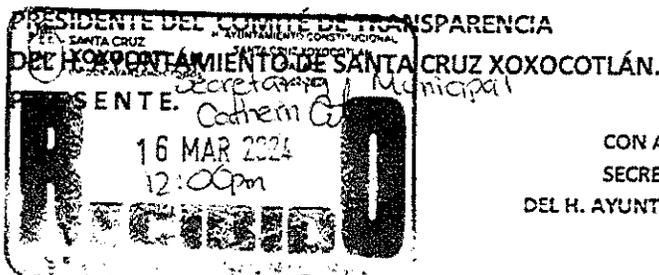
"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



DEPENDENCIA: COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,  
VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.  
No. DE OFICIO: CSPVPC/923/2024  
ASUNTO: SE SOLICITA

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 16 de marzo de 2024.

JUAN ANTONIO ESPEJEL GONZÁLEZ



CON ATT'N: LIC. CRUZ SORELI ILESCA MELGAR  
SECRETARIA DEL CPOMITE DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

LIC. RAUL GUILLÉN PADILLA, en mi carácter de Comisionado de Seguridad Pública Vialidad y Protección Ciudadana del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo

En atención al número de oficio SCX/UT/108/2024, doy cumplimiento; de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 15 que a la letra dice:

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial.

Aunado a ello, hago de su conocimiento que la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones conferidas dentro Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; en su artículo 153:

**ARTÍCULO 153.-** El Comisionado de Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Vialidad es un cuerpo preventivo que estará bajo el mando



CALLE RIO PAPALOAPAN NÚM. 103-A, FRACC. RIVERAS DEL ATOYAC, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN,  
CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



directo del Presidente Municipal, salvo en los dos casos a que refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Será la encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y vialidad, respetando los derechos humanos. Se regirá por su propio reglamento y será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales.

Por lo anteriormente expuesto; atentamente pido:

**UNICO.** - Solicito a este H. Comité de Transparencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, para que maneje toda Información Personal de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública de este municipio como Reservada, por las funciones conferidas.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DEL**  
**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA,**

COLEGIO DE REGISTRADORES  
QUEZONA, VIALIDAD  
PROTECCION CIUDADANA  
Municipio: Santa Cruz  
Xoxocotlán,  
Dpto. Centro, Oax  
02/04/2022  
a: 31/12/2024

**LIC. RAUL GUILLEN PADILLA**





"2023, Año de la Interculturalidad"

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; a 16 de marzo de dos mil veinticuatro.

OFICIO NÚMERO: CT/P/011/2023.

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA  
PRESENTES.**

El que suscribe Lic. Juan Antonio Espejel González, Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 24 fracción I y artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 6 fracción V, 10 fracción XVI artículo 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el artículo 126 Quarter fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; me permito **CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, misma que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de Cabildo del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, sito en Calle de Morelos sin número, Cabecera Municipal, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; en consecuencia se hace de su conocimiento que se desarrollará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero. - Toma de lista de asistencia.
- Segundo. - Declaración del quórum legal.
- Tercero-. Lectura y aprobación del orden del día.
- Cuarto. - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- Quinto. - Análisis, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, a efecto de que se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085; lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción II, IV, artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del artículo 71 fracción VI, artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Sexto. - Clausura de la sesión.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo anticipadamente su puntual asistencia, me suscribo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"**

**LIC. JUAN ANTONIO ESPEJEL GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

*Recibí convocatoria.  
16/marzo/2024*

*Recibí convocatoria  
16/03/2024  
(M)*





CT/ACTAS/01/2024

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA.**

En el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, siendo las once horas con diecinueve minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones de Cabildo del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ubicada en la Calle Morelos S/N, Cabecera Municipal, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; el C. Juan Antonio Espejel González, Presidente del Comité de Transparencia, la C. Cruz Soreli Ilescas Melgar, Secretaria del Comité de Transparencia, C. Raúl Guillen Padilla Vocal del Comité de Transparencia, José Alfredo Gómez Canseco, Vocal del Comité de Transparencia y la C. Mayra Margarita Castellanos Farías, Vocal del Comité de Transparencia, quienes fueron convocados previamente mediante el oficio respectivo, con el siguiente: -----

**OBJETO**

"**Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento".

En términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"**Artículo 72.** Los sujetos obligados deberán contar con un Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por quien el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

**El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.** En los casos de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información reservada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



los sujetos obligados en observancia de los Lineamientos que al efecto emita el Órgano Garante, para el resguardo o salvaguarda de la información".

En términos del artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligado".

**Artículo 54.** El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.

**Se clasificará como información reservada aquella que:**

**I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;**

**II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;**

III. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

IV. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

V. Dañe la estabilidad económica y financiera del Estado y Municipios;

**VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;**

VII. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las Leyes;

VIII. Afecte la recaudación de las contribuciones;

IX. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;

X. Contengan los expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación; sin embargo, una vez que se haya determinado el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio



de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables;

XI. Contengan los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener;

XII. Afecte los derechos del debido proceso;

XIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; y

XIV. Por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.

**Artículo 55.** La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Por lo que la presente sesión ordinaria tiene como propósito analizar la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 71 fracción XV y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien por medio del oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, solicita a este Comité de Transparencia, se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085, respecto a lo referente al artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; que a su letra dice: **Artículo 54.** El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.

Se clasificará como información reservada aquella que:

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



- I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
- II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;
- V. Dañe la estabilidad económica y financiera del Estado y Municipios;
- VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;
- XIV. Por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.

**Artículo 55.** La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

En vista de lo anteriormente expuesto, la presente sesión extraordinaria se sujetará al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- Primero.** - Toma de lista de asistencia.
- Segundo.** - Declaración del quórum legal.
- Tercero.** - Lectura y aprobación del orden del día.
- Cuarto.** - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- Quinto.** - Análisis, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, a efecto de que se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085; lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción II, IV, artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del artículo 71 fracción VI, artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Sexto.** - Clausura de la sesión.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

**Punto Primero.** - Para la toma de lista de asistencia, el C. Juan Antonio Espejel González, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia instruyó a la Secretaria del Comité

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*



de Transparencia, la C. Cruz Soreli Ilescas Melgar, a tomar la lista de asistencia, estando presentes todos los integrantes de Comité previamente citados, por lo que se informó que si existe quorum legal para la celebración de la presente sesión. -----

**Punto Segundo.** - A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta sesión ordinaria y por válidos los puntos de acuerdo que serán sometidos a consideración, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se da inicio con la presente sesión. -----

**Punto Tercero.** - El Presidente del Comité de Transparencia da lectura al orden del día y somete a consideración del Pleno su aprobación, mismo que es aprobado en los términos propuestos por unanimidad de los presentes. -----

**Punto Cuarto.** - El Presidente del Comité de Transparencia solicita la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y somete a consideración del Pleno su aprobación, mismo que es aprobado en los términos propuestos por unanimidad de los presentes. -----

**Punto Quinto.-** Siguiendo el orden del día aprobado, el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta: Nuevamente doy la bienvenida a todos los integrantes del Comité de Transparencia, el punto a tratar en la presente sesión es analizar la petición planteada por el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 71 fracción XV y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, en el cual solicita se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085, respecto a lo referente al artículo 54 de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por las razones que expone en su escrito de cuenta.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que el Artículo 54 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiere lo siguiente:

Se clasificará como información reservada aquella que:

**I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;**

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



**VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;**

**VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;**

Asimismo, tomando en consideración la prueba de daños que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de Santa Cruz Xoxocotlán, misma que envió a la Unidad de Transparencia mediante oficio CSPVPC/921/2024 de fecha dieciséis de marzo del año en curso.

Tomando en consideración lo anterior, el Presidente del Comité concede el uso de la voz a todos los integrantes del Comité de Transparencia hacer los comentarios pertinentes y expresar sus diversos puntos de vista, por lo que después de hacer uso de la voz todos los integrantes del Comité, además de discutir ampliamente el asunto puesto a su consideración, y a solicitud del Presidente del Comité, se somete a votación económica la aprobación de clasificar como reservada la información requerida mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, respecto del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085, para que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, estén en condiciones de emitir sus respectivas respuestas y así poder dar cumplimiento a lo solicitado; por lo que por unanimidad de votos de los presentes se aprueba el siguiente punto de acuerdo: -----

Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las facultades establecidas en el artículo 72 y 73 fracción II, IV y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueban los siguientes: -----

**ACUERDOS**

**Primero.** – Se clasifica como reservada la información requerida por el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, respecto del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085. -----

**Segundo.** – Se ordena a la Secretaria de este Comité de Transparencia haga del conocimiento del acuerdo anterior al Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana y anexe este acuerdo al momento de entregar la respuesta a la solicitud de información referida. -----

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



**Punto Sexto.** - No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia solicita a la Secretaria de este Comité que levante por triplicado el acta correspondiente, asimismo manifiesta que, siendo las doce horas con veintidós minutos del día de su inicio, se da por concluida y clausurada la presente sesión ordinaria, y por válidos los acuerdos establecidos en ella, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

-----  
**DAMOS FE**  
-----

C. Juan Antonio Espejel González  
Presidente del Comité de Transparencia

C. Cruz Soreli Ilescas Melgar  
Secretaria del Comité de Transparencia

C. José Alfredo Gómez Canseco  
Vocal del Comité de Transparencia

C. Raúl Guillen Padilla  
Vocal del Comité de Transparencia

C. Mayra Margarita Castellanos Farías  
Vocal del Comité de Transparencia



**DEPENDENCIA:** H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
**ÁREA:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
**OFICIO:** SCX/UT/113/2024.  
**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./0973/2023/SICOM  
**ASUNTO:** SE FORMULA RESPUESTA.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; a 19 de marzo de 2024.

**CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Lic. María Isabel Ovando Pineda, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo:

En cumplimiento a la Resolución emitida dentro del expediente número R.R.A.I./0973/2023/SICOM de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, mismo que nos fue notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), mediante el cual el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ordena a este Sujeto Obligado:

**PRIMERO-** *Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 1 en las áreas competentes y proporcione al particular la parte relativa de las declaraciones patrimoniales (en versión pública) iniciales y de modificación del sujeto obligado, donde se adviertan los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en el considerando quinto.*

*En caso de que en su momento no se hubiera entregado una versión pública de la declaración patrimonial, llevar a cabo la misma conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LTAIPBG, así como el trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas.*

Respecto a este punto, es esencial subrayar que el Sujeto Obligado dio en tiempo y forma respuesta a su solicitud inicial, tal y como lo establece el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del estado de Oaxaca; sin embargo y acatando lo ordenado en la resolución del recurso antes mencionado; con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, el suscrito solicitó al área administrativa correspondientes de este Sujeto Obligado Municipio de Santa Cruz





Xoxocotlán; a través del oficio con número SCX/UT/106/2024, para que dentro de sus facultades y atribuciones, realizara una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos que comprenden su área administrativa y en caso de contar con la información requerida la remitieran de manera inmediata a ésta Unidad de Transparencia. Derivado de lo anterior la L.I. Cruz Soreli Ilescas Melgar Contralora Interna Municipal remite su respuesta mediante oficio número SCX/CIM/022/2024, manifestando que la declaración patrimonial se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 70, fracción XII en los siguientes hipervínculos: Link Declaración Inicial: <https://acortar.link/52xy7m> Link Declaración de modificación: <https://acortar.link/Wt0hv9> . Adjunto al presente remito la documentación a que me refiero.

**SEGUNDO.** - *Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 10, relativa al "monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)", y lo proporciones al particular, siguiendo el criterio SO/003/2019, relativo al periodo de búsqueda.*

Respecto a este punto, le informo que con fecha 13 de marzo del año que transcurre se solicitó al C.P. Emiliano Reyes Santiago Coordinador de Egresos de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; realizara una búsqueda exhaustiva de la información que se nos solicita, mediante oficio número SCX/UT/107/2024, derivado de lo anterior con fecha diecinueve de marzo del año en curso mediante oficio sin número, manifiesta que en atención a lo solicitado comparte el siguiente link <https://santacruzoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/> donde se puede consultar el estado analítico de Ingresos del ejercicio fiscal 2023, asimismo se hace del conocimiento al solicitante que debe realizar la búsqueda de manera trimestral respecto al ejercicio fiscal 2023, así como también puede acudir a las instalaciones de manera personal para solicitar cualquier información para complementar su petición. Adjunto al presente remito los oficios a que me refiero.

**TERCERO.** - *Proporcione las funciones del personal de seguridad adscrito a la Presidencia municipal, remitir la prueba de daño relativa a la publicidad de sus nombres y acta del Comité de Transparencia por el cual confirme la reserva de la información, en los términos establecidos en la presente resolución.*

Respecto a este punto es muy importante hacerle del conocimiento que se giró atento oficio con número SCX/UT/108/2024 de fecha trece de marzo del año que transcurre, al Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a efecto de que proporcionara la información requerida. Derivado de lo anterior remite prueba de daños mediante oficio número CSPVPC/921/2024 de fecha dieciséis de marzo de 2024. Mismo que de manera escaneada adjunto al presente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ  
XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

Asimismo, con esa misma fecha dieciséis de marzo del año que transcurre, mediante oficio CSPVPC/923/2024 solicitó la intervención del Comité de Transparencia a efecto de que toda información personal de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública de éste municipio se clasifique como reservada.

**CUARTO.** - Derivado de lo anterior con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con la finalidad de Someter a dicho Comité al análisis, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, a efecto de que se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085

Finalmente, le comento que el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados; así mismo, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes; aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"**

**LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Municipio de Santa Cruz  
Xoxocotlán,  
Dpto. Centro, Oax.  
02/04/2022  
al 31/12/2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República mexicana"



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: SCX/UT/107/2024.  
ASUNTO: LA QUE SE INDICA.

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAX., 13 DE MARZO DE 2024.

C.P. EMILIANO REYES SANTIAGO  
COORDINADOR DE EGRESOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
**PRESENTE**

En atención a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (OGAIPO) con número de expediente R.R.A.I./0973/2023/SICOM con fecha de 23 de febrero de 2024 interpuesto por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173623000085, le remito el análisis y resolución de la respuesta dada en su oficio con número CE/MSCX/002/2024 resultando lo siguiente:

Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 10, relativa al "monto de la recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor etc.)", y lo proporciones al particular, siguiendo el criterio SO/003/2019, relativo al periodo de búsqueda.

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva dar atención a dicha notificación de manera **INMEDIATA** y remitir su respuesta a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de ser atendida como lo establece la ley en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"

LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Mpio. Santa Cruz  
Xoxocotlan,  
Dpto. Centra, Oax  
02/04/2022  
31/12/2022





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024

"2024, Bicentenario de la integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"



Santa Cruz Xoxocotlán, a 19 de marzo 2024.

**LIC. MARIA ISABEL OVANDO PINEDA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**  
**PRESENTE.**

El que Suscribe C.P. Emiliano Reyes Santiago en mi carácter de Coordinador de Egresos de este H. Ayuntamiento, y en atención a su oficio No. SCX/UT/107/2024, en donde solicita la atención del Folio 201173623000085 solicitado a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

"Monto de recaudación mensual por concepto de licencias de servicios, (inicio y continuación de operaciones comerciales, de obra mayor y menor, etc)", referente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

En atención a lo anterior se comparte el siguiente link, donde podrá consultar el Estado Analítico de Ingresos del ejercicio fiscal 2023, de igual manera se Hace del conocimiento del solicitante que puede acudir a las instalaciones de este H. Ayuntamiento de manera física a solicitar cualquier información que complemente su petición.

<https://santacruzoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/>

Sin mas por el momento y esperando coadyubar, reciba un cordial saludo.



  
COORDINACIÓN DE EGRESOS  
**C.P. EMILIANO REYES SANTIAGO**  
COORDINADOR DE EGRESOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.  
al 31/12/20





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República mexicana"

**DEPENDENCIA:** H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
**AREA:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
**OFICIO:** SCX/UT/108/2024.  
**ASUNTO:** LA QUE SE INDICA.

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAX., 13 DE MARZO DE 2024.

**LIC. RAUL GUILLEN PADILLA**  
**COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD**  
**Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN**  
**P R E S E N T E**

En atención a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (OGAIPO) con número de expediente **R.R.A.I./0973/2023/SICOM** con fecha de 23 de febrero de 2024 interpuesto por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173623000085, le remito el análisis y resolución de la respuesta dada en su oficio con número CSPVPC/2701/2023 resultando lo siguiente:

**Proporcione las funciones del personal de seguridad adscrito a la Presidencia municipal, remitir la prueba de daño relativa a la publicidad de sus nombres y acta del Comité de Transparencia por el cual confirme la reserva de la información, en los términos establecidos en la presente resolución.**

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva dar atención a dicha notificación de manera **INMEDIATA** y remitir su respuesta a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de ser atendida como lo establece la ley en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Mpio. Santa Cruz  
Xoxocotlan,  
Dpto. Centro, Oax.  
02/04/2022  
01/12/2024

**LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN**

Recibi Documento  
Oficial

Juan Carlos Ventura Cordero

14/03/2024

14:27



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



DEPENDENCIA:	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
No. DE OFICIO:	CSPVPC/921/2024.
ASUNTO:	SE REMITE.

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 16 de marzo de 2024.

**LIC. MARIA ISABEL OVANDO PINEDA.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**  
**PRESENTE.**

Por este medio y en atención a la solicitud de acceso a la información con número de **201173623000085** y con fundamento al Título Décimo Tercero, Artículo 149, 150 fracción I, II, III, V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y en el artículo 54 fracción in de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito sea clasificada como reservada, esto en las siguientes consideraciones:

La valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública, y que esta Dependencia debe garantizar, Implica un compromiso de orden prioritario, de la solicitud de información antes citada, toda vez, que su difusión puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona en virtud de que al darse a conocer, vendría a menoscabar o lesionar la capacidad de defensa de las autoridades de seguridad pública, y por ende la del Estado al poner en desventaja la realización de acciones, operativos y programas de vigilancia, seguridad de las personas, así como la de los servidores públicos que realizan estas tareas, lo que colocaría en una situación de riesgo todas las funciones destinadas proteger la integridad seguridad de este Municipio, resultando evidentemente, una afectación clara y precisa, derivado de ello esta Comisión de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Ciudadana, No puede brindar dicha información solicitada.

Lo anterior para efectos que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.**

COMISIONADO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, VIALIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA  
Mpio. Santa Cruz  
Dpto. Centro, Oax  
02/04/2022  
al 31/12/2024

**LIC. RAÚL GUILLÉN PADILLA.**

CALLE RIO PAPALOAPAN NÚM. 103-A, FRACC. RIVERAS DEL ATOYAC, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN,

CENTRO, OAXACA. C.P. 71230





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República mexicana"

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.  
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: SCX/UT/106/2024.  
ASUNTO: LA QUE SE INDICA.

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAX., 13 DE MARZO DE 2024.

L.I. CRUZ SORELI ILESCAS MELGAR  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
PRESENTE

En atención a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (OGAIPO) con número de expediente R.R.A.I./0973/2023/SICOM con fecha de 23 de febrero de 2024 interpuesto por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173623000085, le remito el análisis y resolución de la respuesta dada en su oficio con número SCX/CIM/084/2023 resultando lo siguiente:

Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el punto 1 en las áreas competentes y proporcione al particular la parte relativa de las declaraciones patrimoniales (en versión pública) iniciales y de modificación del sujeto obligado, donde se adviertan los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en el considerando quinto.

En caso de que en su momento no se hubiera entregado una versión pública de la declaración patrimonial, llevar a cabo la misma conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LTAIPBG, así como el trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas.

Le solicito amablemente para que, dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva dar atención a dicha notificación de manera INMEDIATA y remitir su respuesta a esta Unidad de Transparencia y así poder estar en condiciones de ser atendida como lo establece la ley en la materia.

Con esta particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"



LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



DEPENDENCIA:	Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán
ÁREA:	Contraloría Interna Municipal.
No. DE OFICIO:	SCX/CIM/022/2024
ASUNTO:	CONTESTACION A OFICIO SCX/UT/106/2024.

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 16 de marzo de 2023.

LIC. MARÍA ISABEL OVANDO PINEDA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.  
P R E S E N T E.

En seguimiento a su oficio SCX/UT/106/2024, referente a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la información (OGAIPO), con número de expediente R.R.A.I./0973/2023/SICOM con fecha de 23 de febrero de 2024, tengo a bien informarle lo siguiente:

- I. "¿Detallar los bienes y riquezas plasmados en la declaración patrimonial del presidente Municipal Constitucional Inocente Castellanos Alejos al momento de entrar a ocupar el máximo cargo en el municipio y la que corresponde a su situación actual?"  
R: La declaración patrimonial se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 70, fracción XII en los siguientes hipervínculos:

Link Declaración inicial:  
<https://acortar.link/52xy7m>

Link Declaración de modificación:  
<https://acortar.link/Wt0hv9>

Por lo anterior, le informo que las Declaraciones Patrimoniales Inicial y de Modificación del Presidente Municipal se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia, aunado a que se le adjuntaron los links que enlazan de manera directa a cada una de ellas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"

L.I. CRUZ SORELI ILESCAS MELGAR.  
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024



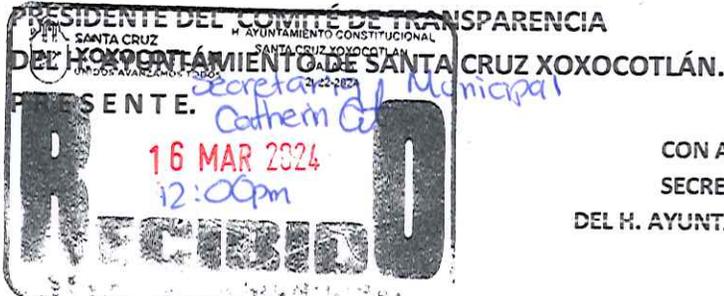
"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



DEPENDENCIA:	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
No. DE OFICIO:	CSPVPC/923/2024
ASUNTO:	SE SOLICITA

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 16 de marzo de 2024.

JUAN ANTONIO ESPEJEL GONZÁLEZ



CON ATT'N: LIC. CRUZ SORELI ILESCA MELGAR  
SECRETARIA DEL CPOMITE DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

LIC. RAUL GUILLEN PADILLA, en mi carácter de Comisionado de Seguridad Publica Vialidad y Protección Ciudadana del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo

En atención al número de oficio SCX/UT/108/2024, doy cumplimiento; de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 15 que a la letra dice:

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial.

Aunado a ello, hago de su conocimiento que la Comisión de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Ciudadana, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones conferidas dentro Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; en su artículo 153:

**ARTÍCULO 153.-** El Comisionado de Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Vialidad es un cuerpo preventivo que estará bajo el mando





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN  
2022-2024



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

directo del Presidente Municipal, salvo en los dos casos a que refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Será la encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y vialidad, respetando los derechos humanos. Se regirá por su propio reglamento y será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales.

Por lo anteriormente expuesto; atentamente pido:

**UNICO.** - Solicito a este H. Comité de Transparencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, para que maneje toda **Información Personal** de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública de este municipio como **Reservada**, por las funciones conferidas.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL**  
**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA,**

COMISIONADO DE SEGURIDAD  
PUBLICA, VIALIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA  
Mpio. Santa Cruz  
Xoxocotlan,  
Dtto. Centro, Oax  
02/04/2022  
al 31/12/2024

**LIC. RAUL GUILLEN PADILLA**





"2023, Año de la Interculturalidad"

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; a 16 de marzo de dos mil veinticuatro.

OFICIO NÚMERO: CT/P/011/2023.

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe Lic. Juan Antonio Espejel González, Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 24 fracción I y artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 6 fracción V, 10 fracción XVI artículo 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el artículo 126 Quarter fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; me permito **CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, misma que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de Cabildo del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, sito en Calle de Morelos sin número, Cabecera Municipal, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; en consecuencia se hace de su conocimiento que se desarrollará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero. - Toma de lista de asistencia.
- Segundo. - Declaración del quórum legal.
- Tercero-. Lectura y aprobación del orden del día.
- Cuarto. - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- Quinto. - Análisis, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, a efecto de que se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085; lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción II, IV, artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del artículo 71 fracción VI, artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Sexto. - Clausura de la sesión.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo anticipadamente su puntual asistencia, me suscribo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS AVANZAMOS TODOS"**

**LIC. JUAN ANTONIO ESPEJEL GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

*Recibí convocatoria.  
16/marzo/2024*

*Recibí convocatoria  
16/03/2024*





CT/ACTAS/01/2024

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA.** -----

En el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, siendo las once horas con diecinueve minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones de Cabildo del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ubicada en la Calle Morelos S/N, Cabecera Municipal, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; el C. Juan Antonio Espejel González, Presidente del Comité de Transparencia, la C. Cruz Soreli Ilescas Melgar, Secretaria del Comité de Transparencia, C. Raúl Guillen Padilla Vocal del Comité de Transparencia, José Alfredo Gómez Canseco, Vocal del Comité de Transparencia y la C. Mayra Margarita Castellanos Farías, Vocal del Comité de Transparencia, quienes fueron convocados previamente mediante el oficio respectivo, con el siguiente: -----

**OBJETO** -----

**"Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento".

En términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

**"Artículo 72.** Los sujetos obligados deberán contar con un Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por quien el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

**El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.** En los casos de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información reservada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



los sujetos obligados en observancia de los Lineamientos que al efecto emita el Órgano Garante, para el resguardo o salvaguarda de la información".

En términos del artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligado".

**Artículo 54.** El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.

**Se clasificará como información reservada aquella que:**

**I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;**

**II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;**

III. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

IV. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

V. Dañe la estabilidad económica y financiera del Estado y Municipios;

**VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;**

VII. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las Leyes;

VIII. Afecte la recaudación de las contribuciones;

IX. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;

X. Contengan los expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación; sin embargo, una vez que se haya determinado el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio



de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables;

XI. Contengan los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener;

XII. Afecte los derechos del debido proceso;

XIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; y

XIV. Por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.

**Artículo 55.** La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Por lo que la presente sesión ordinaria tiene como propósito analizar la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 71 fracción XV y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien por medio del oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, solicita a este Comité de Transparencia, se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085, respecto a lo referente al artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; que a su letra dice: **Artículo 54.** El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.

Se clasificará como información reservada aquella que:

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230



- I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
- II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;
- V. Dañe la estabilidad económica y financiera del Estado y Municipios;
- VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;
- XIV. Por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General, en esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en Instrumentos Internacionales.

**Artículo 55.** La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de diez años. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

En vista de lo anteriormente expuesto, la presente sesión extraordinaria se sujetará al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- Primero.** - Toma de lista de asistencia.
- Segundo.** - Declaración del quórum legal.
- Tercero.**- Lectura y aprobación del orden del día.
- Cuarto.** - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- Quinto.** - Análisis, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, a efecto de que se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085; lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción II, IV, artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del artículo 71 fracción VI, artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Sexto.** - Clausura de la sesión.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

**Punto Primero.** - Para la toma de lista de asistencia, el C. Juan Antonio Espejel González, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia instruyó a la Secretaria del Comité

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*



de Transparencia, la C. Cruz Soreli Ilescas Melgar, a tomar la lista de asistencia, estando presentes todos los integrantes de Comité previamente citados, por lo que se informó que si existe quorum legal para la celebración de la presente sesión. -----

**Punto Segundo.** - A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta sesión ordinaria y por válidos los puntos de acuerdo que serán sometidos a consideración, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se da inicio con la presente sesión. -----

**Punto Tercero.** - El Presidente del Comité de Transparencia da lectura al orden del día y somete a consideración del Pleno su aprobación, mismo que es aprobado en los términos propuestos por unanimidad de los presentes. -----

**Punto Cuarto.** - El Presidente del Comité de Transparencia solicita la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y somete a consideración del Pleno su aprobación, mismo que es aprobado en los términos propuestos por unanimidad de los presentes. -----

**Punto Quinto.**- Siguiendo el orden del día aprobado, el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta: Nuevamente doy la bienvenida a todos los integrantes del Comité de Transparencia, el punto a tratar en la presente sesión es analizar la petición planteada por el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 71 fracción XV y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, en el cual solicita se clasifique como reservada la información requerida mediante el Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085, respecto a lo referente al artículo 54 de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por las razones que expone en su escrito de cuenta.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que el Artículo 54 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiere lo siguiente:

Se clasificará como información reservada aquella que:

**I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;**

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*



**VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;**

**VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos;**

Asimismo, tomando en consideración la prueba de daños que realiza el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana de Santa Cruz Xoxocotlán, misma que envió a la Unidad de Transparencia mediante oficio CSPSVPC/921/2024 de fecha dieciséis de marzo del año en curso.

Tomando en consideración lo anterior, el Presidente del Comité concede el uso de la voz a todos los integrantes del Comité de Transparencia hacer los comentarios pertinentes y expresar sus diversos puntos de vista, por lo que después de hacer uso de la voz todos los integrantes del Comité, además de discutir ampliamente el asunto puesto a su consideración, y a solicitud del Presidente del Comité, se somete a votación económica la aprobación de clasificar como reservada la información requerida mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, respecto del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085, para que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, estén en condiciones de emitir sus respectivas respuestas y así poder dar cumplimiento a lo solicitado; por lo que por unanimidad de votos de los presentes se aprueba el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las facultades establecidas en el artículo 72 y 73 fracción II, IV y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueban los siguientes: - - - - -

**ACUERDOS**

**Primero.** - Se clasifica como reservada la información requerida por el Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, mediante oficio número CSPVPC/923/2024 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, respecto del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0973/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información con número de folio 201173623000085. - - - - -

**Segundo.** - Se ordena a la Secretaria de este Comité de Transparencia haga del conocimiento del acuerdo anterior al Comisionado de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana y anexe este acuerdo al momento de entregar la respuesta a la solicitud de información referida. - - - - -

MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*



**Punto Sexto.** - No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia solicita a la Secretaria de este Comité que levante por triplicado el acta correspondiente, asimismo manifiesta que, siendo las doce horas con veintidós minutos del día de su inicio, se da por concluida y clausurada la presente sesión ordinaria, y por válidos los acuerdos establecidos en ella, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

----- **DAMOS FE** -----

\_\_\_\_\_  
C. Juan Antonio Espejel González  
Presidente del Comité de Transparencia

\_\_\_\_\_  
C. Cruz Soreli Ilescas Melgar  
Secretaria del Comité de Transparencia

\_\_\_\_\_  
C. José Alfredo Gómez Canseco  
Vocal del Comité de Transparencia

\_\_\_\_\_  
C. Raúl Guillen Padilla  
Vocal del Comité de Transparencia

\_\_\_\_\_  
C. Mayra Margarita Castellanos Farías  
Vocal del Comité de Transparencia



Transparencia Xoxocotlán <transparencia.xoxo@gmail.com>

---

## Modificación de respuesta R.R.A.I./0973/2023/SICOM

---

Transparencia Xoxocotlán <transparencia.xoxo@gmail.com>

19 de marzo de 2024, 7:58 p.m.

Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

La que suscribe Lic. María Isabel Ovando Pineda Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Santa Cruz Xoxocotlán. Por este medio envió en tiempo y forma respuesta de modificación del recurso R.R.A.I./0973/2023/SICOM toda vez que el sistema no me permite aplicar la carga correspondiente.

Atentamente

Lic. María Isabel Ovando Pineda

Titular de la Unidad de Transparencia



**RESPUESTA MODIFICADA 0973.pdf**

4660K



**Expediente:** R.R.A.I./0973/2023/SICOM  
**Folio de solicitud:** 201173623000085  
**Sujeto Obligado:** H. Ayuntamiento de  
Santa Cruz  
Xoxocotlán  
**Asunto:** Acuerdo de cierre de instrucción

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de febrero de 2024.

Visto el estado que guarda el expediente de recurso de revisión al rubro indicado, se da cuenta que:

**Primero.** El plazo de siete días hábiles otorgado a las partes mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2023, a efecto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas, operó del día 2 al 10 de enero de 2024; lo anterior, toda vez que dicho auto fue notificado el 15 de diciembre de 2023; lo anterior, descontando los días inhábiles concernientes al periodo vacacional comprendido del día 16 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024, y teniéndose que, durante el plazo antes señalado, únicamente el sujeto obligado realizó manifestaciones de manera extemporánea, lo que se **certifica** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción XII del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante.

**Segundo.** Con fecha 15 de enero de 2024, fue registrada la actividad "Envía información al recurrente" en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual el sujeto obligado le envió a la parte recurrente las siguientes documentales:

- 1) Copia del oficio número SCX/UT/022/2024, de fecha 4 de enero del 2024, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, y dirigido a la persona recurrente.
- 2) Copia del oficio número SCX/UT/008/2024, de fecha 2 de enero del 2024, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia y dirigido al Coordinador de Egresos, ambos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 3) Copia del oficio número SCX/UT/001/2024, de fecha 5 de enero del 2024, signado por el Coordinador de Egresos y dirigido a la Encargada de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 4) Copia del oficio número SCX/UT/013/2024, de fecha 3 de enero del 2024, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia y dirigido al Coordinador de Recursos Humanos, ambos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 5) Copia del oficio número MSCX/CRH/0006/2024, de fecha 8 de enero del 2024, signado por el Coordinador de Recursos Humanos, y dirigido a la Encargada de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 6) Copia del oficio número SCX/UT/014/2024, de fecha 4 de enero del 2024, signado por la encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido a la Coordinadora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

- 7) Copia del oficio número SCX/CI/007/2024, de fecha 5 de enero del 2024, signado por la Coordinadora de Ingresos y dirigido a la Encargada de la Unidad de Transparencia, ambas del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 8) Copia del oficio número SCX/UT/015/2024, de fecha 4 de enero del 2024, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, y dirigido a la Coordinadora de Egresos, ambas del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 9) Copia del oficio número CE/MSX/002/2024, de fecha 5 de enero del 2024, signado por el Coordinador de Egresos y dirigido a la Encargada de la Unidad de Transparencia, ambas del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 10) Copia del oficio número CE/MSX/018/2024, de fecha 8 de enero del 2024, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, y dirigido a la Coordinadora de Ingresos, ambas del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 11) Copia del oficio número SCX/010/2024, de fecha 10 de enero del 2024, signado por la Coordinadora de Ingresos y dirigido a la Encargada de la Unidad de Transparencia, ambas del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 12) Copia del oficio número SCX/019/2024, de fecha 8 de enero del 2024, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, y dirigido a la Coordinadora de Egresos, ambas del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- 13) Copia del oficio número CE/MSX/003/2024, de fecha 12 de enero del 2024, signado por la Coordinadora de Egresos y dirigido a la Encargada de la Unidad de Transparencia, ambas del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

**Tercero.** En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 fracciones V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 8 fracciones I, II, IV, V, VI y XII, 17 fracción I y 46 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, se:

**Acuerda:**

**Primero.** Se tiene al sujeto obligado formulando alegatos de manera extemporánea; lo anterior, en virtud de haberlos presentado fuera del plazo establecido por acuerdo de 4 de diciembre de 2023.

**Segundo.** Agréguese al expediente los oficios de cuenta y anexos, para que obren como corresponde.

**Tercero.** Se tiene que la parte recurrente no realizó manifestación alguna dentro del plazo concedido mediante auto de 4 de diciembre de 2023, ni a la fecha.

**Cuarto.** Se tiene al sujeto obligado proporcionándole información a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que será valorada el momento de resolver el presente asunto.

**Quinto.** Se admiten las documentales anexas al recurso de revisión de la parte recurrente, mismas que se tienen por desahogadas en razón de su propia y especial naturaleza, para ser valoradas al momento de resolver el recurso de revisión.

**Sexto.** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, se declara cerrada la instrucción y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia, elabórese el proyecto correspondiente, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de este Órgano Garante.

**Séptimo.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, C. Edna Teresa Guzmán García, que da fe. **Conste.**

Comisionada instructora

Secretaría de acuerdos

C. María Tanivet Ramos Reyes

C. Edna Teresa Guzmán García

